

889/26

 GOBIERNO
DE ARAGON

889/26

t
Año de 1782.

Orden a la Camara para que esta
Audiençia Informe en la instancia
de Fran.^{co} Lapuente natural a la V.^a de
Tucuman & Cbro, en que solicita la no-
taxia para recibir la excoibacion &
Ayuntamiento de dña V.^a por renun-
cia a Juan Cruzmendi

Revisado y el Informe

R.^{do} Atto.

Rec.^o
Sebas.ⁿ

Señor Juan Lapuente Infanzon

ñal. de la Villa de Fuenfria de Hebro N.º

Aragon M. P. de V. M. con el mayor respeto dice:

Que despues de haber estudiado el primer

ano de Teologia se dedico a la practica de SS.

hacia como 15 años sin que en dho. tiempo, a

causa de las dñs. P. s. se la reduc. de C.º. ha

ya podido conseguir acomodo: Que Juan Arz

meridi C.º. N.º 5.º de el Ayuntamiento. de dha Villa

por sus muchas ocupaciones, y no poder cui

dax de su hacienda, ha renunciado dha S.

y en su consecuencia el Ayuntamiento. se la

ha confiado al exp. en la forma que apa

rece de los docum. que acompañan. Que dha

ria del memorial, y

al. de la Villa de

Notaria, a fin de

parzca, teniendo

de 1775 s.º de reducion

de 1773, escrita al

idad, conducta, y cir.

cesidad que expresa

ados documento y

me avise del recibo

de 1782.

2

8.º Marques de Vallesantoro.

5. por si sola es de vacante pero por los much.
negocios, q. cada dia ocurren al Ayuntamiento. y no
esto se halla en dha Villa establecido el ofi-
cio de hipotecas con la agregacion de quatro
o cinco lugares que segun dñs R. ha de estar
a cargo del S. Ayuntamiento. q. tenga la calid.
de C. R. que en dha V. no hay otro C. R. q. el
del Jurgado y este a mas de ser mucho lo
q. tiene q. trabaxar por ser la V. de mas de 440
vecinos con precision falta algunas veces a ella
a causa de tener tambien a su cargo el
Jurgado de Villafraanca esta a la parte o-
puerta del Rio Nebro distante cinco quartos
de ora de dha V. en esta atencion, y a la de
q. se hallan sin En. los lugares de Roden, Osera,
Aguilar, Alfaram, la Puebla, y tambien

Villafraanca, y Nuoz, pues aunq. en esse se ha-
lla un tal Riquelmez, trabaja mui poco o nada
al oficio por tener a su cargo la admini^{on}str. de los
lugares de la Maxoria, y en Villafraanca no pu-
ede estar el del Jurgado mucho tpo. por tener
como se ha dicho su domicilio en dha Villa de
Tudence Por tanto = Supp. a V. M. q. en considera-
cion a lo exp. se sirva concederle Notaria
de R. amplia en q. recibira dñd. Madrid, y
Ab. 10 de 1782 = En vñ. de dñs. Manuel
Estebarri de P. Vicente

a adjunta copia del memorial, y
Capiente mal. de la Villa de
o se le conceda Notaria, a fin de
ofrezca, y parezca, teniendo
de Agosto de 1775 su reducion
23 de 7 de 1773, escrita al
edad, idoneidad, conducta, y cir-
cunsta la necesidad que expresa
los expresados documentos
ro que se me avise del recibo
Madrid 26 de Ab. de 1782.

Ullano

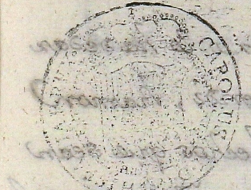
8.º Marques de Vallesantoro.

contestada }
1. Ex. en 30.

De acuerdo de la Camara remito à V.E. la adjunta copia del memorial, y los docum.^{tos} presentados por parte de Fran. Capuente mxal. de la Villa de Fuentes de Hebro, en ese R.^{no} solicitando se le conceda Notaria; a fin de que esa R.^l Aud.^a informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo presente el R.angral. remitido en 21 de Agosto de 1775 s^{re} reducion de Ess. R.^l y la Carta acordada de 28 de Febr. de 1773, esenta al mismo fin, no omitiendo decir la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias de este sugeto, y si es cierta la necesidad que expresa en su memorial, o no, devolviendome los expresados documento y con el informe. Y entre tanto espero que V.E. me avise del recibo de esta. Dios que a V.E. m.^{ra} a. Madrid 26 de Ab. de 1782.

El conde de valde llano

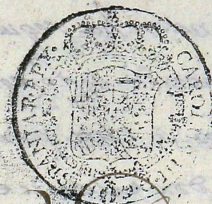
8.^o Marques de Vallesantoro.



Para despacho de oficio quatro meses
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.

Auto
S.
Rep.
Vega
Villava
Villarr.
Cruixalles
Tunza
cuon.

A la
Laxa. mayo 20 de 1782. Aci. En.
Obedecese la orden de la Camara, que expresa
la Carta que antecede, en fecha veinte y seis
de Abril, proximo pasado: Ten quanto a su cum-
plimiento, el Corregidor de esta Ciudad dentro
del termino de ocho dias, informe lo que se le
opiniere, y pareciere, sobre el contenido de
Memorial de Fran. Lapuente natural de la
villa de Fuentes de Oro, en que solicita Noma-
ria para servir la Escribania de Ayuntam.
de dicha villa, expresando en dho. Informe la
edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
de dho. Lapuente, y si hay necesidad de el, o no
en dha villa, y en el caso, que la haia si habria
alguno selos Escribanos ya creados que quiesca
suplirla, domiciliandose en ella, a trabaxar



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO.

Como Venor

Ex Carta de D.^o Josef Sebastian y Ortiz su
fecha siete de los cor^{tes} se me remite una
Copia del Memorial dado a Sill. por Juan
Sapiente, nat.^o de la Villa de Fuentes de Ebro
en que por los motivos, q.^e expresa solicita
la Notaria de los Reynos para servir de
Secretario de D^{na} Villa, á fin de que lo infor-
me á V.E. sobre su contenido, edad, idonei-
dad, conducta y circunstancias del citado Sa-
piente; si hay necesidad de él en D^{na} Villa;
y en el caso de que la haya si habra alguno
de los Oidores, ya creados que quiera su-
plirle.

En cumplimiento de la citada orden
he procurado por varios medios saber lo
cierto de este encargo que V.E. se sirve ha-
cerme, y en efecto lo es que despues de
haber estudiado D^{no} Sapiente tres años
de Filosofia, y uno de Theologia se de-

dico ala. practica de Corno, la que bora
como quinze años continos ha seguido
como Corno Juan Valmendi y Lorenzo
Vald, y demas de esto aora a esta parte
en el estudio del Procurador Manuel
traer con todo aprovechamiento hallan-
dore muy intruido, y versado en to-
dos los negocios Civiles, Criminales, y
Actos extrajudiciales; siendo como es
de edad de treinta y siete años, de bu-
na conducta, loables costumbres, y en
quien concurren todas las demas cir-
cunstancias que se requirieren para
el exercicio de Corno Real: Que es en
la necesidad de Corno en Dña Villa
de Fuentes asi por componer de may
de quatrocientos y quarenta vecinos co-
mo por no haber en ella otro Corno q.
Josef Arana, que lo es del Jurgado de la
misma, y por que este muchas veces
falta al Pueblo a causa de estar a su
cargo el Jurgado del Lugar de Villa
franca, que esta ala. parte opuesta
al Rio Ebro y distante como cinco

quantos de ora de Dña Villa, extendiendose
en el muchas veces al año para el desem-
peño de los negocios que le ocurren: Que
se encuentra otro Corno Alon ya creado
de esta Ciudad ni su partido, que quiera
parar a domiciliarse, a otro Pueblo segun
las Requestras dadas por escrito, q. resul-
tan del Expediente general, y demas
firmados en iguales casos: Que a Dño
Sapiente le considere preciso para dicha
Secretaria a causa de que siendo co-
mo es natural del Pueblo, ha de mirar
mejor que qualquiera otro los asuntos del
mismo, y tambien por estar mas practico
o instruido en los muchos negocios que
ocurren al Ayuntamiento asi por ha-
ver practicado en Dña Secretaria diez
años como por haver estado y estar
a su cargo el cuidado de los asuntos q. en
esta Ciudad le han ocurrido, y ocurren
al expresado Ayuntamiento, y tener co-
gido el corriente para su desempeño
que tambien es cierto no haver en lo
demas Pueblos que se citan otro Corno



Para despachos de oficio quatro mrs.,
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que el llamado Riquelme, domiciliado en el lugar de Nuez, y q. este por la administración que tiene a su cargo es muy poco lo q. trabaja a su oficio: los cuyos circunstan-
 cias parece que el nominado Juan de la puente es acreedor a la gracia que solicita de la Notaría de Reynos amplias para poder servir la secretaría de la junta de dho. pueblo y asistir a los demas q. nombra; como tambien al desempeño del oficio de ^{cas} tip- q. en el se halla establecido con la agregación de quatro, o cinco lugares. Que es quanto he podido adquirir e in-
 formar a V. E. a consecuencia de lo que se me tiene mandado para que se sirva hacer el voto que tenga por conveniente. Dada en la villa de Lima a diez y ocho de Mayo de mil setecientos y dos.

Man. Sabodaz



Setate maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Joseph Manuel de Arana. Inmortal; E. No. de dho. p. con-
 cordado sus hijos y venosion, del cargo. Ord. de la
 Villa de Tumbes de dho. domiciliado en ella; certifico q.
 he presentado testimonio a los señores que el presente
 viere, que oy día de la fecha, requerido por D. Andres
 de la puente Inmortal Alcalde, número 7. f. l. e. ordinario de
 dicha Villa, en virtud de carta que para lo infra scripto
 se le habia dirigido de dho. del M. Acuerdo, para que p.
 mi testimonio le entregara de los cinco libros de la Ig. Par-
 roquial de esta Villa la partida de Bautismo de Juan
 de la puente y su mujer; a cuyo fin ahendo pasado a dho. dho.
 M. a los del año de D. N. Juan de la puente. D. N. de dho. Ig. l. e.
 al que como tal he requerido me pusiera de manifiesto
 los libros en que se hallase la dicha partida de baut. y en
 la virtud me ha exhibido un dicho libro puesto en cuenta
 de pergamino; y en el un título que dice = Libro de los
de la Villa de Tumbes de dho. que comienza en el año de 1733.
 Y el folio ciento, entre otras varadas se halla la del tenor
 siguiente

En la Ig. l. e. Parroquial de la Villa de Tumbes de dho. a los
 veinte dias del mes de septiembre del año mil setecientos qua-
 renta y quatro. Yo el dia. Thomas Valdecara Vicario de

de Sta. Igl.^a bautizo a un niño que nació enchoza, hijo de
Thomas Lapuente y Fran.^{ca} Múdes legítimamente cas-
vados y mds. amoguanos, a quienes se puso por nombre
Francisco Miguel: fueron los padrinos: Don Lapuente y
Fran.^{ca} aduente, mds. parros, a quienes adobera el pater-
neco espiritual, que habían contrahido, y la obligación
que tenían de enseñarle la doctrina yñia. en falta de
sus padres: Y para que conste lo firmo en Fuentes dattis
ut dixi- Valpa el ementado, Francisco; día: Thomas
Valsecana Oca.

Conque la batizada a un niño con la que se halla en el alfo an-
rta citada, que original queda p.^a para en poder del dñal.
D.^o Vicente Berni Vicario de esta P.^a a cargo a que me re-
pido. Y para que conste donde combenpa, a requirim.^{to} de dñs
D.^o Anny Lapuente Alcalde de dñs el pñeno que signo firmo
en Sta. Oula de Fuentes de dñs a diez días del mes de Mayo
de mil setecientos y dos años

En testam.
Yo el
Man.^o del Arzob.
de Taragoza



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Como S.^o

El Fiscal de S. M. enrta del Excm.^{to} de Infor-
me ala Sr.^a Camara en rason del Memorial de
Francisco Lapuente Natural de la Villa de Fuen-
tes de Ebro solicitando se le conceda Notaria de los
reyes amplia: Dice q.^a tiene ya la instruccion
necesaria para q.^a pueda p.^a e. hacer el Informe q.^a
la Sr.^a Camara ordena, y apareciendo por aquellos
la necesidad q.^a hay de que se creche p.^a servir el
officio de Hipotecas establecido en esta Villa, y que
no hai ninguno de los Eños crechados en esta Ciudad,
y en Partido q.^a quiera ir a ella a dñolirla: Enti-
ende q.^a p.^a e. siendo suido podra hacer el informe
en termino de que S. M. (Dios le que) ordigne
concederle al nominado Fran.^{co} Lapuente. Notario
de los reyes, con residencia fija en la Sta. Villa
de Fuentes de Ebro, y comda desta y demas Pueblos
q.^a en dñs su Memorial expusiera, o en los q.^a fuere mas
del agrado de S. M. y proceda en jur.^a q.^a proc.^a de
Taragoza, y Mayo 17 de 1782

[Signature]

Auto S.S. Vega Villana Villan? Truena Alon.
A Laxag. Mayo diez y ocho de 1782. Au. Gen?
Ex. P.
Este expediente se pase al S. del Partido, para
que anexe el Informe que en este asunto corre.
ponda, y lleva entendido por el Acuerdo.

J

Señor.

Por carta dñ de 26 de Abril de este año, dirigida por
el Conde de Valdehano, Secret.º de la R.ª Camara, se sir-
ve V. U. mandar, q. esta Aud.ª informe, lo q. se la ofrezca,
parezca en razon del memorial, y documentos, q. se la in-
cluyen, presentados por parte de Fran.º Lapuente, Nat.º
de la Villa de Fuentes de Ebro, en solicitud de q. se le con-
ceda Notaria de los Reynos, teniendo presente el Plan
gen.º de 21 de Agosto de 1775. sobre reducc.ª de Cor.ª R.ª
y la carta acordada de 22 de Sept.º de 78. escrita al mismo
fin, no omitiendo decir la edad, idoneidad, conducta, y circun-
stancias de este sujeto, y si es cierta la necesidad, q. expresa
en su memorial, o no, debolviendo los expresados document.
con el informe como lo ejecuta. ^{En} su cumplim.º precedidos los
informes del Correg.º del Partido, q. lo es el de la presente Cuid.
y noticias reservadas, q. se han estimado por oportunas pa-
ra la mejor instrucc.ª del expediente, enq.ª expuesto el Vñº
fiscal, q. ha juzgado conveniente, con presencia de todo lo con-
veniente al asunto, dice la Aud.ª Que el expresado Fran.º La-
puente es Infanzon, nat.º de la Villa de Fuentes de Ebro, e
edad de mas de 37. años, de buena conducta, apreciables cir-
cunstancias, y de la idoneidad correspondiente, para de-

Concuerda

sempañar con intelig.^a el ministerio, q.^e solicita, y cierto q.^{to} ex-
pone en su memorial por merito para *filologo; orloguero*
y de otras cosas en bastante forma la necesidad, q.^e hay en d^{ha} Villa
de sujeto, q.^e sirva la *Esc.^{nia}* de su Ayuntamiento, y de Hipotecas,
establecida en la misma, por no presentarse alguno de los
Esc.^{nos} ya creados, q.^e quexa trasladarse a ella, a desem-
pañar d^{hos} officios. Entiende la Aud.^a q.^e U.M. siendo ser-
vido, puede condescender con la suplica de este *Pte* dis-
pensandole al enunciado Fran.^{co} Lapuente la gr^a de Vo-
taria de los Reynos con residencia fija en d^{ha} Villa e
Fuentes de Cbro, y cénida a, esta, y demas Pueblos, q.^e co-
presa en su memorial, o en los terminos, q.^e fuere mas del P.^{te}
agado, y servicio de U.M. Laxag.^a y Agosto 2 de 1782.

Sega

Nota. En 13 de Mayo y año de puso este informe en la Real.^a
de un Ex.^a para su remision

^t
Año de 1782.

Orden del Consejo comunicada a esta
R. Aud. con fecha de quatro a este mes;
para que informe en la instancia del
Fiscal a S. M. en lo civil a la misma
R. Aud. sobre no darsele el tratam. de
Señor, como se hace con los demas Minis-
tros del Tribunal.

Revisado

R. Aud.

La Proban^a

Copia

M. D. S. C. d. d. L. d. Manuel El Solerilla
plaz vicio fiscal en lo civil de la M. Ind. & Aragón,
Dn. que sin embargo de que paladiposición de Dn. que
han adgrado las ordenanzas de la M. Ind. & Sevilla
generalda deuen seguir en esta, poran los fiscales, de la M.
Ind. & Chayilleria. Dn. Regnor los mismos honores &
prerogativas que los oydores, ha obtenuado con la
valor hup, que en los decretos de la M. Ind. se le niega
el tratamiento de Señor. que indistintam. se da a los
hijos de las salas civiles y criminales. Confiera el buena
fci que ere el el orilo, sin que para introducirlo vi
mantenerlo dexubra el mas leve fundamento; lo primo
pa que ero el regar a los fiscales, aquella especie de honor
que francamente se concede a los oydores p. t. e. y el
primero; lo segundo por que ninguno de los como pan
ricular representa al soberano, cuya gloria tiene el
fiscal dentro ipiera de las salas. e finque pan a
sebasale el tratamiento dandole el ymperial de
fiscal de S. M. no halla morio, lo huviera d. imula
do, como al parecer lo han echo sus antecesoros, pero
lo que no puede mirar con indiferencia es, que no pados
plure. en un exorta retoman la ley. a. Explicane de
aquel modo poco atento; p. lo que le ha parecido menor
dignible es que haia trascendido esta ley. a. de la tores
que en lo pagelo de Luis que fueran al fisco fiscal
panala vista de las causas de an ante el tratamiento
de Señor, negandorelo avietamente del fiscal, como
podia mandar Donov. V. H. por las tres. Eguetas que
acompañan esta humilde Xpres. se ha parecido

que le era indispensable el haver este
recurso, no tanto por atender a los Reptos que
se le devian como particular, como por conservar
los honores y preeminencias que se devian a la
dignidad de Oficio fiscal, sin tener otro para dis-
tinguir la dignidad con que la Universidad poco
atenta por no darle otro nombre) El Abogado,
Relator, y Procurador, ha querido traxerle: Encuén-
dase en Suplica a N.º H. que atendiendo a el
honor de los fiscales de la M.ª y Chancilleria se
digne tomar en la misma aquella providencia que
fuere de su sup. agrado. Tanagora y 8 de Mayo de
1781. D.º Pedro Man.º de Soldevilla y Bar.

Contestada
su ex.^a en D.^o

Ex.^{mo} Señor

De orden del Consejo Vénito av.^a Ex.^a
la copia adjunta de la Representacion que con
fha. de 10 de Noviembre del año proximo, hizo
el fiscal de lo civil de la R.^a Aud.^a de Pedro
Manual de Soldevilla, de. notándole el
tratamiento de Señor, como se hace a los demás
Ministros: que en que V. E. la puse al fuero
de la R.^a Audiencia para que era ynterme al
Consejo por mimano sobre el todo. La citada
Representacion, para en su vista tomar la provid.^a
que correspondia, y en el interin se enviara V. E.
darme aviso de la. no esta defecto trasladada
ala superior noticia del Consejo.

Dios que. av. E. m. a. etc. y

Marzo 4 de 1782.

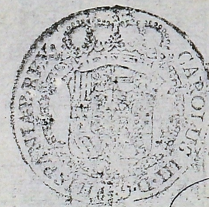
Ex.^{mo} or
Ex.^a S.

J.^{no} Pedro Escobedo

R. Arzobispo

[Signature]

Ex.^{mo} or
Ex.^a S. Marques de Valdeantona.



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Auto
ss.
Regente
Vega
Villava,
Villan.
Munza
cuon.

Lana^a utanzo onze de 1782. Au. Sen. 2062

1 Oisto, y a su tiempo ve pro-
videncia a

ESTOS PROCEDES DE OFICIO DEBERE MUE
SEÑAL CLAVATO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.



Suplico a V. E. que se sirva
mandar que se le pague a
D. Juan de Dios, el
dinero que le es debido por
los servicios que ha prestado
a esta Academia.

En la ciudad de Madrid a
veinte y cinco de Mayo de
mil setecientos ochenta y
dos.

Yo, el Secretario,
Juan de Dios

Señalado
por el Sr. Presidente
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios